## CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor. Waltes De Calle III en su carácter de Señor. Maltes De Calle III en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el Lic. Alejo Supply, DNI N° 29.638.151, en su carácter de Subsecretario de Transporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 56 de fecha 30 de enero de 2020, constituyendo domicilio en la calle 7 Nº 1267, entre 58 y 59, piso 5º Oficina 533, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), CONVIENEN suscribir el presente CONVENIO en el marco de Ley N.º 27.561 y su reglamentación por la Resolución N.º 276 del 19 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeta las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del FONDO COVID-19 de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

- 1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y o municipal.
- 2.-En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que, cómo ANEXO forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, ya sea que estén o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución Nº 651 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 del 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se ratifica su compromiso de:

- 1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), el que será anexado al presente CONVENIO;
- 2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y
- Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

Justin

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN ratifica la dirección de correo electrónico gubernamental informada en el SEGUNDO CONVENIO a los efectos de las notificaciones que pudieran generarse en cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado. Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561.

June

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde noviembre a diciembre de 2020 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COVID.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el ... de diciembre de 2020

Or. Walter Eduardo SAIEG Secretaría de Gestión de Transporte Ministerio de Transporte de la Nación

Lic. ALEJO SUPPLY Subsecretario de Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Buenos Aires	Las empresas quedan sujetas a la confirmacion por parte de la jurisdicción	jurisdicción	
Participación Empresa/Jurisdicción	isdicción		
JURISDICCIÓN	EMPRESA	2	TOTALES
ARRECIFES	TRANSPORTE MD S.A.	30-71042603-8	\$ 224.190,36
	Total ARRECIFES		\$ 224.190,36
AZUL	TRANSPORTES LA UNION SRL	30-64940711-4	\$ 1.549.230,28
	Total AZUL		\$ 1.549.230,28
	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANITO SRL		\$ 11.824,28
BALCARCE	MALENA JULIO DARÍO - EMP. MERCURIO		\$ 42.778,09
	Total BALCARCE		\$ 54.602,37
CARMEN DE PATAGONES	LA COM	30-67287875-2	\$ 188.930,12
			\$ 188.930,12
CHIVILCOY	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASALEROS SOCIEDAD DEL ESTADO	30-71147454-0	\$ 1.053.104.26
	Total CHIVILCOY		\$ 1.053.104,26
	COMPAÑIA BELGRANO S.A.	30-70982776-2	\$ 1.397.484,84
CORONEL ROSALES	COMPAÑIA PUNTALTENSE S.A.	33-70982996-9	\$ 1.005.688,50
	TURITOUR S.A.	30-71088735-3	\$ 415.832,10
	Total CORONEL ROSALES		\$ 2.819.005,44
GENERAL MADARIAGA	MONTEMAR S.R.L	30-57190462-0	\$ 33.591,23
	Total GENERAL MADARIAGA		\$ 33.591,23
NINUL	LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H.	30-/0830532-0	\$ 92.678,67
	Total JUNIN		\$ 92.678,67
RAMALLO	RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-57710541-9	\$ 454.876,46
	MARTI ROBERTO DANIEL	20-17320830-9	\$ 197.353,94
	Total RAMALLO		\$ 652.230,39
SAN ANDRES DE GILES	MASTER BUS S.A.	30-65276194-8	\$ 131.285,09
	Total SAN ANDRES DE GILES		\$ 131.285,09
SAN ANTONIO DE ABECO	CARISSIMO RICARDO ALBERTO	20-14395066-3	\$ 148.969,23
SAN ANIONIO DE ARECO		23-08337000-9	\$ 55.659,66
	Total SAN ANTONIO DE ARECO		\$ 204.628,89
SAN PEDRO	EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI	30-56214129-0	\$ 778.634,10
	Total SAN PEDRO		\$ 778.634,10
	LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A.	33,70982688-9	\$ 1.155.387,84
	TRANSPORTE NUEVE DE JULIO S.A.	d	\$ 1.243.963,50
TANDII	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	30-54657118-6000	3
	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	30-57125774-9	\$1.176.054,36
•		.054444666666666666666666666666666666666	00000000000000000000000000000000000000

Dr. Walter Eduardo SAIEG
Secretaria de Gestión de Transporte
Ministerio de Transporte de la Nación

Lic. ALESO SUPPLY
Subsecretario de Transporte
Ministerio de Infraestructura

Participación Empresa/Jurisdicción **GENERAL PUEYRREDON** JURISDICCIÓN **PROVINCIALES** BAHIA BLANCA TORNQUIST **NECOCHEV** Total PROVINCIALES Pcia de BUENOS AIRES EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L. EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE MICROOMNIBUS S.A. **ALEJANDRO AIELLO** EL LIBERTADOR S.R.L. SUCESION PEDRO GASTANAGA EMPRESA DE TRANSPORTES 13 DE NOVIEMBRE S.A. EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L. EL RAPIDO DEL SUD S.A. EL ACUERDO S.A. TRANSPORTES GRANERAL BELGRANO S.R.L. COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA **BAHÍA TRANSPORTE SAPEM** EXPRESO LA PLATA BUENOS AIRES SA **EXPRESO EMPALME LOBOS SRL EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI** EMPRESA LOBOS MONTE SRL TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ SA EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I. EMPRESA BATAN S.A. TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL S.A. LANGE, DANTE RAÚL TRANSPORTE SOL BUS SRL MONTEMAR S.R.L LEMOS & RODRIGUEZ S.A. UNION PLATENSE S.R.L. TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L. MASTER BUS S.A. TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L. Total GENERAL PUEYRREDON **Total BAHIA BLANCA** Total TORNQUIST Total TANDIL **EMPRESA** 30-54622278-7 30-55484817-2 30-57190462-0 30-70729904-1 33-62854085-9 30-56214129-0 30-66462552-7 30-54567447-1 30-54634008-9 30-54657146-3 30-70809397-8 33-58061693-9 30-65276194-8 33-71031597-9 30-54635445-4 30-54622230-2 30-54625086-1 30-54635452-7 30-61498725-8 30-71234878-6 30-54634701-6 20-17896617-1 30-71160347-2 30-54625291-0 20-01143816-5 20-23867917-7 30-54635445-4 30-571/90059\5 30-54635810-7 CUIT JUJU \$ 2.210.321,36 TOTALES \$ 30.896.206,51 \$ 19.080.846,1 \$ 15.222.874,17 \$ 16.763.360,44 \$ 32.161.138.34 \$7.466.597,1: \$ 1.340.305,3 \$ 1.361.217,07 \$ 3.274.607,38 \$ 1.182.958,82 \$ 2.671.772,74 \$ 1.155.095,12 \$ 6.505.268,83 \$ 2.828.155,82 \$ 2.854.906,30 \$ 4.702.616\56 \$ 5.695.552,99 \$ 2.858.425,69 \$ 1.264.005,00 \$ 2.990.313,08 \$ 297.131,15 \$ 420.985,57 \$ 149.069,59 \$ 149.069,59 T.054.015,0 \$ 735.344,30 \$ 230.943,13 \$ 554.205,61 \$ 241.750,52 \$ 859.731,46 \$ 607.278,14 \$ 540.353,71 \$ 193.896,52 \$ 41.483,45 \$ 0,00

Tr. Walter Eduardo SAIEG

Dr. Walter Eduardo SAIEG

Secretara de Gestión de Transporte
Ministerio de Transporte de la Nación

Lic. ALEJA SUPPLY
Subsecretario de Transporte
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

\$ 94.230.334,23		TOTAL GENERAL MENSUAL	
\$ 62.069.195,89	decreases the state of particular decreases from matter period to the appropriate on a collection defends to the state of		
\$ 537.003,68		Total VILIA GESELL	
\$ 412.297,48	30-71596607-3	NACUS S.R.L.	VILLA GESELL
\$ 124.706,20		EL ULTIMO QUERANDI S.R.L	VIIIA
\$ 1.472.098,56		Total URBANO DE LA COSTA	
\$ 502.594,13	33-54573668-9	DE AJO	
		COOPEKATIVA LIMITADA LUZ Y FUEKZA ELECTKICA DE IVIAK	
\$ 152.955,17	7-012/2/10-/	PUBLICOS SAN CLEMENTE DEL TUYU LTDA.	
	70 5/5/2010 7	E LA COSTA COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS	URBANO DE LA COSTA
\$ 395.082,57	JU-J4J/J/41-/	PÚBLICOS Y CONSUMO LAS TONINAS LTDA	
	20-5/5/207/1-7	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS	
\$ 421.466,69	33-51715764-9	CESOP SAN BERNARDO	
\$ 5.063.636,07		Total SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	
\$ 5.063.636,07	30-56214129-0	ÁS DE LOS EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI  OYOS	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS
\$ 539.361,66		Total PINAMAR	
\$ 539.361,66	30-57190462-0	MAR MONTEMAR S.R.L	PINAMAR
\$ 1.844.029,60		Total PERGAMINO	
\$ 1.844.029,60	30-70792382-9	MINO LA NUEVA PERLA S.R.L.	PERGAMINO
\$ 3.766.430,47		Total OLAVARRÍA	
\$ 1.533.691,49	30-70958090-2	OLA BUS S.R.L.	CLAVARRIA
\$ 2.232.738,98	30-70995712-7	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	OI AVAB
\$ 2.727.555,17		Total NECOCHEA	
\$ 517.233,81	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA SRL	ייירייייורי

Ministerio de Transporte de la Nació;	Tr. Waiter Eduardo SAIEG	The state of the s	
Subsecretario de Transpore Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	III ALEJO SUPPLY		

## ADENDA I AL CONVENIO CELEBRADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 276/20 MTR

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACI	ON, repres	entado en	este acto	por el Sr.
water soies e	n s	u (	carácter	de
Secretalia, en ade			O", cons	stituyendo
domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 1	2, de la Ciud	lad Autónoi	na de Bue	enos Aires,
y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representad	la por el S	Señor Alejo	Supply	(D.N.I. N°
29.638.151) en su carácter de Subsecretario de	Transporte	, en virtud	l de las	facultades
conferidas en el Decreto N° 56 de fecha 30 de ene	ro de 2020,	, constituye	ndo dom	icilio en la
calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 5°, oficina 533	, de la ciud	dad de LA I	PLATA, Pr	ovincia de
BUENOS AIRES, en adelante "LA JURISDICCIÓN", co	njuntament	e denomin	adas "LAS	PARTES",
CONVIENEN:				

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES establecen que todas las menciones del término "empresas" en la CLAÚSULA TERCERA serán interpretadas como "municiplos", si estas jurisdicciones manifestasen fehacientemente su voluntad de percibir los fondos, según lo previsto en el último párrafo del artículo 2° de la Resolución N° 276/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que LA JURISDICCIÓN podrá realizar rendiciones parciales de cada cuota, reteniéndose exclusivamente los fondos de aquellas empresas y/o municipios que no hubiesen presentado el Anexo V, o no lo hubiesen hecho a satisfacción de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN deberá dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el CONVENIO mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COVID que fueran devengadas en el marco del mismo y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.

Pr. Walten Eduardo SAIEG Secretaría de Gestión de Transporte Ministerio de Transporte de la Nación Lic. ALESO SUPPLY
Subsecretario de Transporte
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos



## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

## Hoja Adicional de Firmas Convenio

	. ,	
	úmer	<b>^•</b>
Τ.	umer	v.

Referencia: CONVENIO + ADENDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.